

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA LABORAL

Medellín, cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con los artículos 66 y 69 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se admiten los recursos de apelación formulados por el apoderado judicial de COLPENSIONES y el apoderado de ALLIANZ SEGUROS. Igualmente se AVOCA CONOCIMIENTO del proceso bajo el grado jurisdiccional de consulta a favor de la administradora pública de pensiones COLPENSIONES.

De otro lado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", se corre un traslado de cinco (5) días para presentar alegatos por escrito, iniciando con la parte apelante. **El memorial de alegatos debe ser incorporado a través de la plataforma SIUGJ.**

NOTIFÍQUESE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE MEDELLÍN – SALA LABORAL - HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por
Estados el 05 de marzo de 2025.

Firmado Por:

Martha Teresa Florez Samudio

Magistrada

Sala 07 Laboral

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d906bd1c194c3527e7961f3ee663046564e6c8a526cb2120cdf8910d6d3b2ab4**

Documento generado en 04/03/2025 08:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>